



DESPACHO DEL RECTOR  
RESOLUCIÓN No. 598

**"Por Medio del cual se reglamentan las contrapartidas para la financiación de proyectos por parte de la Universidad Del Magdalena."**

**EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No.019 de 2002 y el Acuerdo Superior No. 34 de 2003, del Artículo 8 inciso 7, el cual faculta a la Vicerrectoría de Investigación para "*orientar proyectos para garantizar la infraestructura y dotación necesaria para el desarrollo de los proyectos que generen los grupos de investigadores*" y,

**CONSIDERANDO**

Que se debe establecer una reglamentación en la Universidad del Magdalena con el propósito de optimizar y garantizar los recursos logísticos, físicos y financieros, para ordenar, priorizar y viabilizar el apoyo institucional a los proyectos generados por los Grupos de Investigación de esta Institución, atendiendo las limitaciones presupuestales de la Universidad.

Que es necesario establecer pautas para la formulación y fortalecimiento de una serie de estrategias adicionales que permitan generar normativas claras alrededor de la cofinanciación de los proyectos de Investigación, disminuyendo de esa forma los niveles de incertidumbre en torno a las reales posibilidades de un respaldo institucional efectivo.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Reglamentar las contrapartidas aportadas por la Universidad del Magdalena en los proyectos de investigación que sean ejecutados por grupos de investigación de la institución, mediante la presente resolución rectoral.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se define como contrapartida, aquellos recursos que aporta la Universidad del Magdalena en especie y/o en recursos financieros, para el desarrollo de proyectos de investigación internos o externos en el marco del Sistema de Investigación.

**ARTICULO TERCERO. Contrapartida en especie y capacidad instalada.** Está determinada por el uso de: a) Equipos de cómputo e informáticos, b) Laboratorios, c) Software y bases de datos con licencias vigentes, d) Equipos de laboratorio, e) Maquinarias y vehículos de transporte, f) Edificaciones, suelos y terrenos, g) Granjas, unidades experimentales y estaciones de muestreo, h) Personal, i) Servicios Públicos pagados por la Universidad, j) Mantenimiento.



## DESPACHO DEL RECTOR

**ARTICULO CUARTO. Contrapartida en Personal.** Las dedicaciones horarias máximas por la participación del personal académico (docentes de planta y ocasionales, personal administrativo de planta) en proyectos de investigación no podrán exceder las 40 horas semanales de trabajo sumando todos los proyectos en que participan. Las dedicaciones horarias para investigación de los docentes con título de Doctor deberá ser como máximo el 60% de su tiempo (24 horas/semana); para los docentes con título de Maestría deberá ser como máximo el 40% de su tiempo (16 horas/semana), salvo cuando figuren como directores de Grupos o Investigadores principales de los proyectos, en cuyo caso podrán sumar hasta el 60% de su tiempo; para los docentes con título de Especialización deberá ser como máximo el 30% de su tiempo (12 horas/semana) y para los docentes con título de Pregrado deberá ser como máximo el 20% (8 horas/semana).

**Parágrafo:** El Rector o el Vicerrector de Investigación podrán autorizar mediante Resolución, exceder el límite fijado en el inciso anterior.

**ARTICULO QUINTO. Contrapartida en equipos.** La inclusión de un determinado equipo existente en la Universidad al proyecto de investigación, estará sujeta a la aprobación de la Unidad Académica responsable de dicho equipo. Toda propuesta deberá ir acompañada del certificado de disponibilidad del equipo expedido por la División de Recursos Educativos.

**ARTICULO SEXTO. Contrapartidas en Efectivo.** Está determinada por los aportes en dinero que hace la universidad para la ejecución de un proyecto, reglamentado de la siguiente manera:

- a) Para los proyectos de convocatorias externas, el aporte de la Universidad en efectivo no puede superar el 20% del total de los recursos aportados como contrapartida por la Universidad (incluyendo contrapartida en especie), siempre que no supere la suma de 46,1 SMLMV. Sólo se aprobarán aportes financieros mayores en el caso señalado en el siguiente literal.
- b) La Universidad del Magdalena dará especial apoyo a aquellos proyectos que se consideren estratégicos a la luz del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente e impliquen financiaciones externas en efectivo, por un monto superior a los 576,4 SMLMV. En tales casos la Universidad podrá aportar un porcentaje en efectivo mayor que el estipulado en el literal anterior, lo que requerirá de la aprobación expresa de la rectoría, porcentaje que en todo caso no podrá ser mayor al 50% del total de los recursos aportados como contrapartida por la Universidad.
- c) De los aportes en dinero que haga la universidad, el 30% como mínimo, debe destinarse a la compra de bienes que coadyuven al fortalecimiento de la capacidad instalada de los grupos de investigación. El resto, puede ser utilizado según lo determine el investigador en el presupuesto del proyecto.

MA



## DESPACHO DEL RECTOR

- d) Para la financiación de proyectos en convocatorias internas (FONCIENCIAS u otra modalidad), en el caso de proyectos que sobrepasen los 92.22 SMLMV, se requiere contar con una cofinanciación externa de mínimo el 25% del valor total del proyecto. En cualquier caso, los recursos financieros entregados por el fondo Interno de Financiación de Proyectos de Investigación de la Universidad no superaran los 92.22 SMLMV.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Universidad podrá fomentar directamente investigaciones de interés institucional, que estén consideradas en los macroproyectos institucionales y planes sectoriales, aprobados y vigentes. Estas áreas temáticas de proyectos especiales podrán ser propuestas directamente por la vicerrectoría de investigación, o por dependencias directivas internas de la Universidad, o por instituciones con las cuales se tengan convenios, y/o cofinancien la ejecución del proyecto de investigación. La apertura y tramite de la convocatoria de esta clase de proyectos de interés institucional se hará directamente por la vicerrectoría de investigación y se dirigirá a los grupos e investigadores con experiencia e interés en el área o temática específica, para efectos de promover la pertinencia de los propuestas, y la selección objetiva y transparente de la mejor propuesta, previo concepto de los pares académicos respectivos

**ARTICULO OCTAVO:** La legalización de los recursos ejecutados estará a cargo de la dependencia ejecutante, o del director del grupo de investigaciones o quien hubiese firmado el convenio de investigación, y haya ejecutado recursos directamente. Para legalizar contablemente los recursos se deberán aportar documentos de soporte que sean aceptados por el estatuto tributario, como facturas que cumplan con todos los requisitos legales. En el caso de que durante la ejecución se contrate con personas del régimen simplificado que no tengan facturación autorizada, deberán aportar las notas de contabilidad que admite supletoriamente el estatuto tributario.

**ARTICULO NOVENO: TRÁMITES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Para efectos de la aprobación de las contrapartidas, deben considerarse también los siguientes procedimientos y regulaciones:

- a) Los investigadores deben formular el presupuesto de casa proyecto, teniendo en cuenta la capacidad y disponibilidad de recursos de capacidad instalada con que cuenta la Universidad.
- b) La utilización de las contrapartidas será autorizada por el Vicerrector de Investigación según lo permitan sus facultades legales. En lo demás casos, será potestad del Rector de la Universidad.
- c) Los recursos de contrapartida solo podrán ser utilizados para las actividades de investigación descritas en el presupuesto detallado de cada proyecto; en ningún caso podrá dárseles destinación diferente a la autorizada.
- d) Cada investigador debe remitir la ficha del proyecto o el proyecto de investigación completo a la Vicerrectoría, por lo menos 8 días antes del plazo de cierre de

MA

MA



## DESPACHO DEL RECTOR

convocatorias externas, para estudiar su presupuesto y, proceder a realizar los trámites de autorización y aval del mismo si fuese necesario.

- e) El investigador debe hacer los ajustes presupuestales indicados por la Vicerrectoría, para poder aplicar a las convocatorias externas.
- f) En caso de limitaciones presupuestales por parte de la Universidad, la Vicerrectoría de Investigación priorizará los proyectos relacionados o contemplados en el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación vigente.
- g) El personal docente vinculado a la Universidad en la modalidad de cátedra, que participa con ocasión al proyecto de investigación, no podrá imputarse a la contrapartida en especie.
- h) Los recursos de contrapartida aprobados se asignarán por la totalidad de la vigencia del proyecto respectivo o por vigencias anuales.
- i) La asignación de recursos en efectivos o de elementos o equipos contemplados como contrapartida en especie sólo se efectuará una vez se formalice el convenio entre el investigador y la universidad, o entre la universidad y un organismo externo.
- j) La publicación de resultados de investigación (libros y capítulos de libros) podrá financiarse con recursos de contrapartida siempre y cuando se efectúe una revisión del material a través de pares designados para tal efecto por el Fondo Editorial de la Universidad del Magdalena, cuyos honorarios serán pagados con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Universidad.
- k) Los recursos de contrapartida se ejecutarán directamente desde la Vicerrectoría de Investigación o, por delegación de ésta, desde los Centros de Investigación
- l) Los tesis de pregrado y postgrado avalados por la Universidad (Entidad Ejecutora) deberán pertenecer a los programas adscritos a ésta. En los proyectos de investigación de la Universidad del Magdalena, tendrán prelación las tesis provenientes de sus programas académicos. Se aceptaran tesis de otras Universidades en ausencia de inscripción de tesis de la Universidad del Magdalena en la respectiva convocatoria, en cada área específica de la misma.
- m) Cuando la Universidad no es la Entidad Ejecutora principal de un proyecto, sino que participe en calidad de Entidad Coejecutora y por tanto no percibe los recursos de la Entidad cofinanciadora, los gastos que efectúe la Universidad en el proyecto, deberán estar amparados por un convenio firmado entre ella y la Entidad Ejecutora principal.
- n) La Universidad podrá autorizar prorrogas para la culminación del proyecto de investigación siempre y cuando medien argumentos validos y justificados para el

*M*

*[Handwritten signature]*



## DESPACHO DEL RECTOR

efecto, a juicio de la Vicerrectoría de Investigación. Esta prórroga no implicará adición presupuestal por parte de la Universidad, salvo aprobación expresa del Rector.

**ARTICULO DECIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNICASE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los

03 DIC 2007

  
**JUAN CARLOS DIB DIAZGRANADOS**  
RECTOR (e)